

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 23, OF. 402 – EDIFICIO VIRREY, TORRE NORTE
J51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 110013199003 2020 01144 01

Proceso: APELACIÓN DE SENTENCIA-SUPERFINANCIERA

Demandante: JHOAN ALEXIS JIMENEZ MORA

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al amparo de lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, esta instancia judicial advierte el error reflejado en auto de fecha 24 de mayo de 2021 en virtud del cual se admitió “(...) *el recurso de apelación interpuesto por el extremo demandante contra la sentencia calendada 6 de enero de 221 proferida por la Superintendencia Financiera, dentro del proceso No.2020-011440056000 de JHOAN ALEXIS JIMENEZ MORA contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A (...)*”. Sobre el particular y, visto el auto de fecha 18 de febrero de 2021 proferido por la delegatura para funciones jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, se observa que en la parte resolutive del mismo se estableció:

“(...) **RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO *el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contrala sentencia proferida el 06 de enero de 2021.*

SEGUNDO: SECRETARÍA *continúe con las diligencias respectivas ante el Superior respecto del recurso de **BBVA COLOMBIA S.A.**, previas las anotaciones del caso. (...)*”

Por lo anterior, esta instancia judicial se dispone a corregir el auto de fecha 24 de mayo de 2021, en el sentido de admitir el recurso de apelación interpuesto por BBVA COLOMBIA S.A. teniendo en cuenta que el mismo fue presentado en término. Respecto del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, el mismo no se tendrá en cuenta de acuerdo con lo señalado en la providencia proferida el 18 de febrero de 2021 por la delegatura para funciones jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, **se dispone:**

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto por **BBVA COLOMBIA S.A.** contra la sentencia calendada 6 de enero de 2021 proferida por la Superintendencia Financiera, dentro del proceso No.2020-011440056000 de JHOAN ALEXIS JIMENEZ MORA contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, comenzará a correr el término de cinco (5) días previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por secretaria contabilícese el termino señalado anterior y si se presenta la sustentación, córrase traslado para la réplica, realizado lo anterior, ingrese las diligencias al Despacho para lo pertinente.

2. Como consecuencia de lo anterior, no se entrará a estudiar el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** contra el auto del 24 de mayo de 2021, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

CAFZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3999a73528a65db79e6aeb9291a74413070c4d8478450a09b66ee4bf6d4c5955**

Documento generado en 19/10/2021 05:40:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>